

# EL CRONISTA.

DIARIO POLITICO LIBERAL.

AÑO I.

PRECIO.—MADRID.—Un mes 6 reales.  
PROVINCIAS.—Tres meses 20 reales.  
Por Comisionado, 22 reales.  
ULTRAMAR Y ESTRANJERO.—Tres meses 60 reales

Viernes 20 de Noviembre de 1868.

ANUNCIOS.—25 centimos línea.  
COMUNICADOS. Precio convencional.  
REDACCION. Isabel la Católica, 25. segundo.  
ADMINISTRACION. Preciados 50, librería.

NÚMERO 3.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

**Decreto.**—El excesivo celo con que procedieron algunas juntas revolucionarias y otras corporaciones populares, cuyos buenos deseos el Gobierno provisional satisfactoriamente reconoce desde luego, dió margen á que se acordasen medidas graves que, si un precipitado proceder disculpa, habida consideración á lo extraordinario de las circunstancias, también requieren hoy reparacion eficaz y pronta, sin perjuicio de proceder severamente en cada caso particular contra los merecedores de castigo, en virtud de informes fidedignos, seguros datos y pruebas evidentes.

Por tanto, y en uso de las facultades que como individuo del Gobierno provisional y ministro de Fomento me competen,

Vengo en dejar sin efecto los acuerdos de las Juntas revolucionarias, Diputaciones y Municipalidades, relativos á la separacion, traslado ó suspension de los maestros de instruccion primaria, que por regla general quedan repuestos, debiendo las Juntas de primera enseñanza, así provinciales como locales, atenerse á lo que legalmente y en justicia el Gobierno provisional resuelva, en virtud de lo que arrojan los respectivos expedientes.

Madrid 18 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Número 4.**—Circular.—Excmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias por que acaba de pasar el pais han producido un crecido excedente en el personal de Jefes y Oficiales del Ejército, ya por la vuelta al servicio de los que se hallaban emigrados ó separados por causas políticas, ya por los ascensos concedidos por diferentes motivos, y ya también por la supresion de los Cuerpos de Alabarderos y Guardia rural. Este exceso de personal es preciso reducirlo, no solo por lo que importa no recargar el Presupuesto, sino porque no es equitativo que militares beneméritos permanezcan largo tiempo en situacion de reemplazo con medio sueldo por no tener cabida en los cuadros activos. Para disminuir lo antes posible el excedente de Jefes y Oficiales, atendiendo hasta donde se pueda al oportuno movimiento de las escalas, es necesario modificar la proporcion establecida hoy entre los turnos que se adjudican al ascenso y al reemplazo, dando mayor participacion á este último, como ya se hizo en época no lejana con buenos resultados, y sin perjuicio de adoptar además otras medidas que conduzcan al mismo fin. Penetrado el Gobierno de las precedentes consideraciones, y convencido de que las ventajas obtenidas en las presentes circunstancias por la mayor parte de los Jefes y Oficiales les hará más llevadera la lentitud que durante algun tiempo han de tener los ascensos reglamentarios, y contando además con que el patriotismo de las referidas clases sabrá posponer sus intereses individuales á los generales del pais, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, de todas las vacantes definitivas que resulten en los Cuerpos de las diferentes armas é institutos en que hay excedentes, se destinarán las dos terceras partes á su amortizacion, en vez de la tercera que hoy se destina, adjudicándose en su consecuencia, de cada tres vacantes, dos al reemplazo y una al ascenso.

2.º Para regularizar la aplicacion de esta medida se tendrá presente que en las clases en que la última vacante se haya dado al ascenso, las dos primeras que ocurran se adjudicarán al reemplazo, y en aquellas en que la última se hubiera provisto por el reemplazo se dará la primera á este turno.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1868.—Juan Prim.—Señor...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**Circulares.**—La inteligencia del art. 4.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, ha producido á los Gobernadores de algunas provincias, dudas infundadas en concepto del Ministro que suscribe, pero que es inconveniente disipar.

La referencia que dicho artículo hace al 45, 46 y 47 del decreto orgánico municipal, no puede servir para oscurecer el terminante precepto que contiene, fijando los españoles que son electores; puesto que las disposiciones citadas del decreto municipal no establecen ni dejan comprender siquiera que solo los cabezas de familia deben ser inscritos en el padron de vecindad. Y cuando, lejos de esto, en dicho padron han de inscribirse los cabezas de familia con todos los individuos que pertenezcan á la misma, no puede ofrecer en la practica dificultad alguna la disposicion electoral, ni hay la contradiccion aparente que ha motivado las diferentes consultas elevadas á este Ministerio.

Tendrá V. S., pues, entendido que la mente del Gobierno al formular el citado art. 4.º ha sido que se consideren como electores todos los españoles mayores de 25 años inscritos en el padron de vecindad, sean ó no cabezas de familia, cuando tengan las demás condiciones que el decreto en cuestion establece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1868.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**Subsecretaria.**—Negociado 1.º—Después de una cononcion tan profunda como la que acaba de espe-

rimentarse, no debe parecer extraño que continúen sintiéndose por algun tiempo sacudimientos mas ó menos pronunciados; pero este fenómeno exige por parte de las Autoridades un aumento de celo y de prudente vigilancia, para evitar actos cuyas consecuencias puedan producir en lo sucesivo resultados perjudiciales.

Efecto sin duda de la primera excitacion revolucionaria, y consecuencia también de los recuerdos que en abundancia ofrece el largo y lamentable periodo de reaccion antiliberal, es el hecho de estarse procediendo demasiado precipitadamente en algunos pueblos á demoler edificios que fueron conventos ó tuvieron otro destino de carácter religioso. No quiere el Gobierno que se conserven aquellos cuya desaparicion el interés público exija, pero sí considera necesario evitar que se arruinen impremeditadamente los que pueden ser utilizados de un modo provechoso, ó que constituyan un monumento de riqueza artística ó de gloriosos recuerdos históricos. En el primer caso á la Administracion corresponde ser previsora, y no dejarse llevar de impulsos tal vez apasionados; es deber suyo convertir los edificios de que se trata en establecimientos de interés general: en el segundo no debe tampoco olvidarse un momento que esos monumentos contribuyen poderosamente á dar testimonio del brillo de nuestras artes, y de los grandiosos sucesos de nuestra historia. No son ruinas de lo que más necesitados se hallan los pueblos.

Convencido V. S. de la exactitud de estas observaciones, preciso es que vuelva su atencion hácia este punto, y procure, dentro del círculo de sus facultades, evitar lo que siendo conveniente y legítimo en unos casos, puede convertirse en otros en perjudicial abuso. Basta al efecto que V. S. excite y ordene á las Corporaciones populares, para que antes de proceder al derribo de cualquiera de aquellos edificios de que se hallen incautados, instruyan el oportuno expediente á fin de que semejante medida quede bien justificada, y se lleve á efecto con las formalidades que las leyes y disposiciones del Gobierno exigen.

En cuanto á V. S., las precedentes consideraciones podrán servirle de regla, estudiando las condiciones artísticas é históricas de los edificios á que se alude, calculando el destino que dar sea posible á los que por dichas condiciones ó alguna otra razon de interés público merezcan conservarse, proponiendo ó realizando acerca de esto lo que en utilidad común le parezca más indicado, é impidiendo con su celosa intervencion el daño de ruinas inconvenientes, sin caer tampoco en el extremo de una conservacion sistemática, que pueda ser ofensiva á la sanidad y el ornato.

El Gobierno, que no puede mirar con indiferencia lo que al objeto de esta circular se refiere, espera que ella servirá de norma á V. S. en los casos que ocurran, y le previene asimismo que informe acerca de los edificios de que se trata, marcando sus circunstancias, y emitiendo razonadamente su dictamen respecto al destino á que convenga aplicarlos, suspendiendo hasta tanto cualquiera procedimiento que no esté ajustado á las insinuadas condiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1868.—Sagasta.—Señor Gobernador de la provincia de...

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

**Industria.**—Circular.—Por el art. 6.º del decreto de 20 de Noviembre de 1850 se previene que en el término de tres meses, á contar desde la presentacion de la instancia en el Gobierno de provincia pidiendo certificado para el uso de una marca, el interesado satisfaga 40 escudos, sin cuya circunstancia no se expedirá dicho documento; y existiendo detenidos en esta Direccion de mi cargo varios expedientes de esta clase por no haber presentado los peticionarios el correspondiente papel de reintegro, he dispuesto conceder el plazo de 30 dias para que pueda hacerse el pago; en la inteligencia de que transcurrido sin verificarlo, se declararán caducadas las solicitudes.

Lo que comunico á V. S. á fin de que haga pública esta resolucion en el Boletín oficial de esa provincia, sirviéndose decirme el día que tenga efecto la publicacion para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1868.—José Echegaray.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Por el ministerio de Gracia y Justicia se anuncia la vacante de las notarias de Villardecañas, partido judicial de Belmonte, y de Monforte, partido judicial del mismo nombre, en el territorio de las Audiencias de Albacete y la Coruña respectivamente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á dicho ministerio por conducto de la sala de gobierno de su respectiva Audiencia, dentro del plazo de cuarenta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

## EL CRONISTA.

Un síntoma precursor de infundados temores, por el contraste que producen las manifestaciones hechas acerca de la forma de Gobierno que se ha de dar al país, con el silencio que se guarda relativamente á la personificacion en que cada una hubiera de tener su complemento, nos obliga, bien á nuestro pesar, á entrar en la cuestion de más alta trascendencia, y que entraña en sí misma quizá la suerte de la re-

volucion. No sin reiterar nuestra leal indicacion de la reserva que sobre este punto debieron guardar los hombres, á quienes se habia conferido el Gobierno provisional de la Nacion hasta que las Cortes erigiesen los nuevos poderes, vamos á entrar franca y resueltamente en esta cuestion, campo abierto en todos momentos y circunstancias á la prensa, y los órganos autorizados de las distintas tendencias que surgen del hecho revolucionario, y la necesidad de llegar un día, con perfecta conciencia, á la grave solucion de tan delicado problema.

Conformes los hombres que de los antiguos partidos liberales se agruparon para hacer la revolucion en unos mismos principios, como base incuestionable de la reconstitucion social y política de España; lanzada una dinastia que se habia hecho incompatible con las libertades, sólo ha podido quedar en pie el delicado problema de la forma y persona que la simbolice, á virtud de reservas que viene confirmando el silencio respecto al último y más peligroso extremo en las manifestaciones pacíficas que hemos presenciado y los importantes documentos que las han precedido. Significativo es por demás el pesimismo á que en punto de tan vital interés se obedece, cuando en el estado tranquilo del país, después de una revolucion que todo lo ha derrocado, cabe y es necesaria la franca manifestacion de todas las opiniones y la discusion desapasionada de la persona que bajo una ú otra forma hubiera de ser jefe del Estado. Pero no parece sino que al solo amago de entrar en cuestion tan importante, una nube preñada de rayos arrasadores empaña el sol radiante de la revolucion y pone en peligro las conquistas que por ella hemos alcanzado. No abrigamos nosotros temores semejantes. En mal hora espíritus asustadizos se detienen en sus espontáneas manifestaciones; y los más de nuestros colegas se abisman en la reserva que les imponen sus inspiradores ó dan bado á las exigencias de la opinion con un sistema de exclusiones que puede ser el más fatal para la conservacion de los lazos que unen hoy los partidos liberales y han de fundirlos mañana en uno solo y gran partido nacional, pero al que nos vemos precisados á obedecer para apresurar siquiera el momento de entrar en el de las afirmaciones, una vez franqueado el paso con ánimo resuelto y patriótica perseverancia.

Reservada está á las Cortes constituyentes la cuestion de forma y de persona para el Gobierno de la nacion por el grito revolucionario de todas las poblaciones, y la explícita declaracion de sus Juntas soberanas, fieles intérpretes entonces de la voluntad de cada una. Los representantes de la nacion, que han de ser investidos de tan elevados poderes por el sufragio universal, han de venir inspirados en las manifestaciones explícitas de las mayorías á que deban su eleccion, y estas mayorías no pueden llegar á formarse sin la previa y necesaria ilustracion, á que la prensa tiene el alto deber de concurrir con la urgencia que las circunstancias exigen.

Ya los órganos de la democracia republicana y los de la monarquía han llenado su mision respecto á la forma de gobierno, base sin la cual no se concebiría su existencia; pero ninguno de los monárquicos, en quienes era un deber mas imperioso fijar el pensamiento, concretar la cuestion y abordarla con patriótico empeño, ha lanzado un solo nombre, ni lo ha hecho objeto de formal y elevada apreciacion. Mas aun: si la prensa viene enmudeciendo y es significativo su silencio en la situacion que nos hemos colocado desde la manifestacion monárquica que tuvo lugar el día 15, llevada á la faz del Gobierno provisional como para echar el peso de su asentimiento en la balanza que hasta entoces creian muchos en el fiel de las opiniones: si á este acto solemne y pacífico precedió el manifiesto á los electores, importante bajo todos conceptos, y mas de lo que pudiera creerse, porque llevaba al pie firmas de alta significacion en pró de la idea monárquica ¿qué razon de alta conveniencia política ordena la continuacion del mismo silencio á la prensa de este matiz?

Para la forma republicana no es esencial, ni de tan alta trascendencia en sus futuros destinos, si fuese la que mereciera el voto y sancion de las constituyentes, la discusion previa de la persona que hubiera de elevarse á la categoria de primer magistrado de la nacion, que llegado el caso se limitaría á un corto número de eminencias del partido. No sucede otro tanto si, como los monárquicos afirman, esta ha de ser la forma sobre que se constituya el país.

La monarquía y sus condiciones de hereditaria ó electiva, nacional ó extranjera, y otras que conviene esclarecer para que se forme una opinion concreta que allane las dificultades que pudiera ofrecer á los representantes del país, y acalle la ansiedad que de muchos monárquicos ha trascendido al público hasta por medio de carteles impresos que se han fijado en las esquinas de la capital, y se despierta en importantes poblaciones hasta el punto de no haberse comprimido y dar lugar en algunas á manifestaciones en pró del ilustre General Espartero, hacen ya imprescindible abordar con faz serena la solucion del problema, y dar á conocer al país monárquico la persona á quien haya de hacer depositaria de los destinos de la patria.

Bien quisiéramos que los antiguos órganos de los partidos monárquico-constitucionales, los primeros adalides en la prensa política, á quienes tanto debe la causa de la revolucion en patriotismo y sacrificios, hubieran sido los primeros á interponer su respetable autoridad, salvando como debe salvarse, por una solemne protesta, escitar y defender la resolucion que las Cortes constituyentes adopten. Pero á falta de esta iniciativa, forzoso será que rompamos el silencio fatídico que tiene en suspenso los ánimos; y aunque en ella hagamos un verdadero sacrificio abordaremos en artículos sucesivos la cuestion, bajo la hipótesis que el partido monárquico ha sentado, mas no sin consignar antes declaraciones que pongan á cubierto nuestra lealtad.

El restablecimiento de la escuela normal central y las escuelas normales provinciales, ha sido uno de los efectos de la derogacion de la ley de 2 de Junio de 1868, por la que, lo mismo que las Inspecciones de instruccion primaria, fueron suprimidas. Pero si útil, necesaria, justa y reparadora era esta medida para devolver á la instruccion popular aquellas de sus instituciones, fuente de todo progreso, garantía de sus más fecundos resultados, no es menos necesario y urgente que al empezar á funcionar aparezcan regeneradas y constituidas cual nunca lo fueron y corresponde á la naturaleza é importancia de su objeto.

En lo crítico de las circunstancias que atravesamos, y durante un período que apenas basta á que el Gobierno provisional dé satisfaccion pronta á las necesidades que inspiran el grito revolucionario, de índole más esencialmente política, difícil, si nó imposible, es entrar con serena calma á realizar una obra tanto más delicada, cuanto más trascendentales y permanentes son los intereses á que afecta.

No hay por qué detenerse á demostrar lo que está en la conciencia de todos acerca de la utilidad y necesidad de las escuelas normales. Desde su origen fueron notables los progresos de la instruccion primaria: á su existencia y conservacion, á pesar de los embates que sufrieron, se deben los elementos de perfeccion que la instruccion popular cuenta en España.

Pero no es menos cierto que en las difíciles circunstancias en que tanto la central como las provinciales fueron creadas, se hizo de todo punto indispensable darles el carácter y organizacion que su índole especial reclamaba. Interesados después los Gobiernos reaccionarios que se han sucedido en alejar los efectos que en el modo de ser del país habrán de producir en un tiempo no muy lejano, acudieron á darles una organizacion que desvirtuase su poderoso influjo en la mejora de la condicion moral é intelectual del pueblo, á que hubieran acudido por medio de maestros convenientemente formados. Así que, en la organizacion de que fueron objeto en 1849, lejos de recibir la unidad, perfec-

ta constitucion y especial estructura que pedian desde su origen, resultaron completamente degeneradas, con un carácter puramente académico y estéril que las apartaba mas y mas de su objeto, á la vez que transformaba su índole esencial. De aquí el que la verdadera escuela normal de instruccion primaria no haya existido nunca, por desgracia, en España, aunque bajo este nombre se hayan conocido establecimientos en mas ó menos número, con forma y apariencias mas ó menos lisonjeras para fines puramente instructivos; pero que por la misma razon de no poder traspasar los límites de su modesta esfera, daban siempre resultados imperfectos.

Al propio tiempo, bajo la inspiracion de las mismas tendencias, se creó la Inspeccion del ramo, como tantas otras inspecciones que, bajo una forma esencialmente administrativa mas bien que facultativa, se convirtieron en agentes de una centralizacion mortífera, lejos de ser el vigilante inmediato, el guarda fiel de los intereses de la educacion é instruccion, en perfecta consonancia con la verdadera mision de las escuelas primarias, que es inocular en la infancia simultáneamente los gérmenes de la virtud y el saber.

No sin razon, dado este hecho trascendental que obedecia al propósito de revestir con las apariencias de progreso instituciones que se convertian en falsos medios de una perfecta instruccion, se han atribuido defectos y vicios á las escuelas normales é inspecciones; y mas que todo, llevando á la exageracion ciertos clamores, se las ha supuesto innecesarias y hasta perjudiciales. Semejante opinion, ardentemente fomentada por los paladines de la reaccion que veian en ellas un peligro constante, siquiera fuese débil, á la realizacion de sus planes, logró apoderarse de los vicios que en su corazón habian infiltrado para consumir su sacrificio.

Ahora bien: hoy que vuelven á restablecerse campeando sobre un horizonte sin nubes que empañen su brillo, ni obstáculos que se opongan á la realizacion de su liberal destino, ¿podrán conseguirlo con una organizacion bastarda y reducida á una condicion estéril, apreciada por el prisma de los fecundos principios que determinan el acertado desarrollo de la instruccion y educacion popular? No y mil veces no.

Las escuelas normales, y en primer término la escuela normal central, hoy mas que nunca reclaman una completa reorganizacion, puesto que sobre plantel provechoso de maestros ejemplares por su carácter, virtudes y especial saber, han de ser establecimientos modelos frente á frente á los que cree el interés privado lajo la garantia del principio de libertad.

Otro tanto decimos de la inspeccion general y provincial, garantia única que deja á la sociedad y la familia, en la esfera de la educacion, la reforma trascendental que trae consigo la verdad del principio que rompió las trabas al ejercicio de los derechos individuales, respecto á la instruccion primaria.

Suponemos, pues, que el Sr. Ministro de Fomento tendrá muy en cuenta la urgencia de la reforma á que nos referimos, y de la que ofrecemos ocuparnos con todo al detenimiento que ella requiere.

¶ Hemos oido decir, que en los padrones que se van á repartir se consignaba en una de las casillas si el vecino es ó piensa ser Voluntario de la libertad. Esto nos parece mal, el alistamiento de los Voluntarios debe ser un acto libre sin comprometer á nadie, directa ni indirectamente. Además que esto podria dar un funesto resultado, pues muchas personas, enemigas del actual orden de cosas, por evitar sospechas entre los vecinos de su barrio, se alistarían, y cuando llegase el momento de peligro para la libertad, pudiera darse el caso de que estos sujetos, al verse con armas, se arrojarán á la pelea, y nos encontrásemos con que teníamos que empezar la lucha quizás dentro de la misma casa, por haber contribuido el Ayuntamiento con la advertencia de la casilla á armar á los partidarios de la reaccion. Si el hecho es cierto, suplicamos al Sr. Rivero que haga desaparecer dicha advertencia.

Hemos visto con satisfaccion el decreto que ayer publicó la Gaceta, y que en otro lugar insertamos, sin efecto todas las medidas acordadas dejando por las Juntas revolucionarias, Diputaciones y Ayuntamientos, referentes á separaciones, traslaciones y nombramientos de los Maestros de las escuelas públicas, y por ello damos las gracias al Sr. Ministro de Fomento; pero echamos de menos que, habiendo casado los Inspectores y muchos Secretarios de las Juntas provinciales, en virtud de la derogada ley de Catalina, no se ha hecho estensiva aquella justa y reparadora medida á dichos funcionarios.

Aunque examinamos siempre con la avidez que nos es propia, en interés de nuestros hermanos de Cuba, la correspondencia de aquella Isla, no alcanzamos aun con exactitud la importancia de los sucesos, toda vez que algunos les atribuyen mucha gravedad mientras otros les dan escasa importancia.

De desear sería que el Gobierno provisional se ocupara con alguna preferencia de este asunto, mayormente cuando á raiz de las ocurrencias de la Península, y conociéndolos ya con toda exactitud, ansian el disfrute completo de los derechos y libertades de que gozamos en la madre patria.

La esperanza de poseerlas, noticiosos del espíritu que en España preside, con referencia á aquella Isla; y nuestros acuerdos con referencia á los hermanos de Ultramar, no son bastante á contener sin duda la inquietud de los que, separados por los mares gimen aun bajo el pesado régimen centralizador y despótico de los pasados Gobiernos.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la proximidad que les une á países esencialmente democráticos, cuya suerte viene envidiando de muchos años atrás, nada mas fácil que los mal avenidos y los infinitos descontentos, víctimas de la opresion reaccionaria porque acaban de pasar, unidos á los elementos de independencia que algunos pudieran explotarlo en la presente crisis porque atraviesan, comprometieran la tranquilidad de aquella Isla, sobre cuyo bienestar y libertad debemos velar en primer término para que comparta con la madre patria el fruto de la revolucion.

En confirmacion de las anteriores indicaciones, tomamos las siguientes líneas que con fecha 30 de Octubre, comunican desde la Habana á uno de nuestros colegas.

Dice así:

«Por los adjuntos papeles verás las ocurrencias que están pasando en esta isla. El último domingo estuvimos puestos los que vivimos en esta capital á ser degollados, pues segun se dice, el alcaide primero de la cárcel solitaria á las doce de la noche todos los presos, que son 4200, y se unirán á otros negros y principiarán las atrocidades que esta gente está acostumbrada á cometer; pero se descubrió por los voluntarios que estaban de guardia, que dieron parte diciendo que los presos estaban muy alborotados. Inmediatamente se puso preso al alcaide y se le llevó al Morro, donde continúa, y es fácil que le quiten la vida.

Después se reforzó la guardia con 40 artilleros y quedó todo en proyecto para ellos; pero de buena nos hemos librado. Todos los revolvers, pistolas y escopetas que habia en las tiendas se han vendido, así es que todo el mundo está armado. Los asuntos se han paralizado y el comercio tambien, así es que no sé lo que será de nosotros, pues hasta la recaudacion de contribuciones apenas se hace y las aduanas están en una baja considerable.

Se dice que viene refuerzo de 6000 mil hombres y dos fragatas. El gobierno debe pensar seriamente sobre los asuntos de esta isla, pues de lo contrario nos quedaremos sin ella, mucho mas si tuviera una buena administracion, se podria remitir á esa como sobrantes de estas cajas cuatro millones de reales cada mes.»

Los periódicos neos ocupan sus columnas con exposiciones en contra de la libertad de cultos, suscritas por señoras cuyos nombres seguramente sería difícil, si no imposible identificar. Las tales exposiciones traen á nuestra memoria las que en 1864 insertaban relativas á la enseñanza y á los maestros, invencion de ciertas corporaciones que la revolucion ha extinguido, y en cuyos documentos más de una vez se pusieron los nombres de los niños que habian sido llamados al templo bajo el pretexto de examinarlos de doctrina cristiana.

Dice un colega:

«Se habla mucho en ciertos círculos políticos y literarios de la última produccion cómica-política del Sr. Gutierrez de Alba, titulada ¿Quién será el rey? ó Los pretendientes, que está ya en ensayo y se pondrá en escena muy pronto en el teatro Español.»

¿Quién será el rey?

Para la pieza cualquiera.

Para el país español, claro está, dado caso que le haya; pero con apellido democrático.

Hé aquí como juzga al manifiesto de conciliacion el periódico francés *La Liberté*:

El documento de que se trata, dice se propone demostrar que la monarquía es la mejor república. No la monarquía de derecho divino, ni la tradicional, sino la *monarquía democrática*. Posible es que esto se refiera á Balduino I; mas de seguro no alude al duque de Montpensier, que, sin duda, queda de reserva para mejor ocasion.

Posible es, añadimos nosotros, que nuestro perspicaz colega de allende el Pirineo dé en el hito; pero lo que por hoy nos parece indudable es que ni el texto ni el espíritu del documento á que se refiere le dan derecho para formar juicios tan aventurados.

Hemos oido lamentarse á varios que tenían deseos de ver al Sr. Ministro de Fomento para la resolucion de justas pretensiones, que á virtud de la disposicion que dictó prohibiendo las audiencias, se han dirigido por medio de escrito en la seguridad de saber el resultado á las 48 horas, y que han pasado, con respecto á algunos, mas de quince dias, sin tener la satisfaccion de que por el Sr. Ministro se les haya contestado.

Siendo cierto el hecho, sensible para los que reclamando con justicia, no tienen medio conocido de hablar con el Sr. Ruiz Zorrilla, puesto que cerrándoseles las puertas de su despacho, han de permanecer mas tiempo del que debie-

ran en esta capital haciendo gastos superiores á sus fueros.

No es exacto como dice nuestro estimado colega *El Imparcial*, que la Diputacion Provincial de Madrid trate de trasladar sus oficinas á la calle de San Bernardo.

Lo que se ha intentado es llevar la Direccion de la Guardia Civil, al piso segundo de la casa que en dicha calle posee el Sr. Conde de Altamira, que ocuparon las oficinas del Ministerio de Ultramar, y que se nos figura insuficiente para el objeto.

*El Imparcial* publica un artículo encaminado á censurar el poco acierto del Gobierno en la provision de algunos destinos. Ya hace tiempo que viene siendo objeto de iguales censuras por la mayor parte de los periódicos liberales, y no comprendemos como un Ministerio, eminentemente revolucionario, desatiende las manifestaciones de disgusto de sus amigos en lo referente á nombramientos, y por el fatal camino de colocar en puestos importantes á personas sin antecedentes políticos, habiendo tantas y tan dignas que han prestado grandes servicios á la causa de la libertad y que aun permanecen sin la debida recompensa.

Esperamos que los Sres. Ministros no echarán en olvido las advertencias de *El Imparcial*, y obrarán con mas prudencia y tino en la importantísima cuestion de empleos.

Grandes son los esfuerzos que los reaccionarios vienen haciendo para desacreditar nuestra gloriosa revolucion.

Seguros de que los partidos que han llevado á cabo el alzamiento iniciado en Cádiz el 18 de Setiembre, no están dispuestos á dar el terrible espectáculo de destruirse entre sí, única manera de que la reaccion pueda conseguir sus deseos, y convencidos de que la union de todos los liberales se llegará pronto á constituir sobre firmes é indestructibles bases los principios democráticos, procuran por todos los medios que su perfidia les sugiere, introducir la discordia entre los partidos revolucionarios, y mantener la alarma entre los pueblos con el solo fin, como es fácil conocer, de que no llegue á consolidarse la obra de la libertad.

La mayor parte de los ligeros disturbios que han tenido lugar en algunos puntos, bien en sentido republicano, dando á entender con esto que el bando liberal mas avanzado de los tres que verificaron la revolucion no se hallaba ya muy conforme con la marcha de los otros dos, bien en sentido del mas absurdo fanatismo religioso, no reconocen otra causa que los trabajos de zapa de los enemigos del actual orden de cosas. Sin embargo, todas estas tentativas de desórdenes se han calmado sin mas auxilio que el de las fuerzas ciudadanas, pues los pueblos, conociendo la intencion de los alborotadores y á las gestiones reaccionarias que obedecian, han manifestado su disgusto y se han unido mas íntimamente á los defensores de la revolucion.

Sigan como hasta aqui compactos los partidos liberales, y no olviden que la mas pequeña disidencia entre ellos pudiera ocasionar graves perjuicios á la libertad.

Con motivo de la perturbacion causada por la Ley de instruccion primaria de 2 de Junio y el restablecimiento de la de 1857 en la manera y forma de atender al pago del personal y material de las escuelas públicas, se encuentran, segun nuestras noticias, la mayoría de los maestros de las provincias sin percibir sus exiguos sueldos, único recurso con que cuentan para atender á su sostenimiento.

Llamamos la atencion del Sr. Ministro de Fomento, del director general de Instruccion pública y de la del jefe del negociado de 1.ª enseñanza, con el fin de que se adopte la medida que se crea justa para que aquellos funcionarios no sufran retraso en el percibo de sus haberes.

Leemos en *La Discusion*:

«Escita *La Política* al Gobierno provisional para que dispense su proteccion legal á los electores de ideas monárquicas, fundándose en que el partido republicano se organiza y se prepara para la campaña electoral. Confesamos que hemos visto con sorpresa esta invocacion á los antiguos amañes é intrigas gubernamentales en materia de elecciones. Qué, ¿se asusta el colega de sí mismo? ¿Tiene miedo ya á sus democráticas declaraciones? ¿No ha dicho mas de una vez que la revolucion habia concluido para siempre con todos los agios de la mal llamada influencia moral?»

Pues qué, el manifiesto de Cádiz, que con tanto calor ha defendido *La Política*, ¿no señala el advenimiento de una era que condena abiertamente los medios corruptores empleados por aquellas administraciones de infeliz recordacion?

Calma, querido colega, calma y no invoque por honor de la revolucion una política que concluiría por envolvernos á todos en sus torpes redes.»

Estamos completamente conformes con *La Discusion*, y por lo tanto consagraremos una parte de nuestros trabajos á combatir con enérgica decision cualesquiera clase de influencias que, ya por los individuos del Gobierno provisional, ya por sus delegados en el orden civil administrativo, se pongan en juego para proteger determinadas opiniones, ó lo que es lo mismo, conocidas personalidades.

Si el sufragio universal es una verdad, como esperamos, y la libre emision del mismo ha de afianzar para siempre las sagradas conquistas de la revolucion, la mision del Gobierno y de las autoridades todas, se reduce á velar por que

la más amplia libertad pueda presidir á tan solemne acto.

Con esto no solo se conseguirá la realizacion práctica del legítimo principio proclamado por el manifiesto de Cádiz, sino que se evitará la desunion de los partidos liberales, base de nuestra reorganizacion política.

Por que á no dudarlo, si hoy se sacan á plaza las fatales reminiscencias de pasados desmanes, pueden estar seguros, los que pretenden dispensar tales protecciones, que ellos y sus protegidos merecerán la censura pública y el descrédito en el ánimo de sus conciudadanos.

La proteccion han de dispensarla siempre los electores, teniendo en cuenta los merecimientos de los que piensen hacer objeto de su preferencia, y para nada el favor particular de que hacen un vano alarde los corifeos de antecala, cuya actitud y condescendencia pudiera interesar tan solo á sus particulares patronos, con grave detrimento del país, que es el verdadero soberano en el ejercicio libérrimo de sus derechos. No desperdiciemos las ocasiones oportunas para alejar á los dispensadores de influencias de la senda viciada y juzgada ya del favoritismo.

Del periódico *La Humanidad*:

Algunos de nuestros suscritores, maestros de instruccion primaria, se nos quejan del poco fruto que sacan en la mayoría de los pueblos, por mucho que se esfuerzan en la enseñanza, dicen que, no siendo obligatoria la asistencia á la escuela de los niños de cierta edad, los padres miran con la mayor indiferencia y abandono las faltas de sus hijos y les dedican, antes de saber la lectura y escritura, á las faenas del campo, despreciando los bienes que ofrece la instruccion. Lo peor del caso es que hoy contestan los padres á las exhortaciones de las juntas, que si se les obligase se atacaría á su libertad de enseñar, ó no, á sus hijos.

Nosotros creemos que la ley debiera obligar sueltamente á los padres directa ó indirectamente, pues por más que se discurre, poniendo por pantalla la libertad, es bien seguro que no puede ser libre el esclavo de la ignorancia, y que el hijo ciego, cuando niño, exige la responsabilidad de la indiferencia al padre, cuando llega á conocer la inmensa distancia que existe del instruido al ignorante.

Ya trataremos esta cuestion cual se merece.

El movimiento electoral empieza en algunas provincias de España bajo la inspiracion del más ardiente patriotismo, sintoma seguro de que el resultado que ha de producir no será infecundo para las libertades conquistadas por la revolucion. Nos dicen de Salamanca, que en la noche del 17 tuvo lugar una reunion de antiguos progresistas, en número de unos 400, para designar la persona que ha de representarles en el comité provincial que se ha convocado y ha de dirigir los trabajos electorales en apoyo de una candidatura de fusion de los tres partidos revolucionarios. La eleccion recayó en el distinguido y consecuente liberal D. José Navas, persona dignísima y respetable, que á las relevantes dotes de inteligencia y probidad, reúne las de patriotismo y consecuencia nunca desmentida, por las que goza en aquella poblacion de una gran reputacion justamente merecida. Mientras este acto tenia lugar, se presentó una comision del partido democrático, reunido á la sazón en otro lugar con el mismo objeto, á proponer en nombre de su partido al progresista una demostracion que hiciese ostensible la fusion de los dos partidos en una aspiracion comun para las elecciones, como se habia verificado en unos mismos principios para el lema revolucionario. Así se sucedió; y reunidos más de 1,300 liberales, entre los que se hallaban los unionistas D. Pedro Zúñiga, D. Joaquin Caravias, D. Angel Pinto y otros en representacion de su partido, bajo la presidencia del antiguo constituyente y reputado democrata D. Tomás Rodriguez Pinilla, se pronunciaron brillantes y arrebatadores discursos, encaminados á demostrar la necesidad de la fusion para salvar la causa de la revolucion que con tanta gloria se ha llevado á efecto por el concurso de todos. Numerosos aplausos dieron á conocer la completa adhesion de tan extraordinario concurso, compuesto de elementos poco há tan divergentes, al pensamiento comun de salvar la patria, deponiendo para ello las diferencias que antes los separaban. El Sr. Pinilla con su ardiente, fecunda é inspirada palabra, supo levantar el entusiasmo á un punto indescriptible.

Los demócratas, á su vez, nombraron su representante para el comité al conocido letrado D. Sandalio y Gimenez; y la union liberal habrá nombrado ya el suyo.

Después de este importante suceso, se ha invitado á los liberales de los tres partidos, en los distritos judiciales, para que nombren representantes en el comité provincial, que se compondrá de 24 individuos, y ha de formar la candidatura que recomendará á la provincia, y á cuyo triunfo dedicará sus trabajos.

Una correspondencia de Madrid, que publica *La Liberté*, dice que Francisco II y toda su corte hacen grandes esfuerzos para impedir que el Vaticano reconozca al Gobierno provisional de España.

Y añade el corresponsal:

Me parece que este reconocimiento se ha verificado ya de hecho, porque el Nuncio ha percibido del tesoro español, hace pocos dias, 22,000 reales por la última mensualidad de su sueldo.

Curiosa es la noticia, y lógica de todas veras la consecuencia. Interesa, por lo mismo, saber si aquella es exacta, y nosotros, para lo que en su día convenga, procuraremos averiguarlo.

Anteayer se publicó una hoja suelta, en que su autor se propone demostrar, no que la esclavitud es buena, que á tanto no se atreve, sino que es inexacto cuanto acerca de los sufrimientos de los negros se ha dicho en las sesiones de la Sociedad abolicionista, y censurando de paso á los que días pasados recogian firmas para la exposicion que se trata de dirigir al Gobierno provisional, solicitando la abolicion de la esclavitud. Aunque creemos no ha de quedar el citado documento sin refutacion, por parte de cuantos en la prensa han combatido tan odiosa institucion, nos parece oportuno protestar enérgicamente contra el espíritu y tendencias de la hoja suelta á que aludimos.

Segun nuestro apreciable colega El Pueblo, ha sido repuesto en el empleo de oficial primero del gobierno civil de Santander el hermano del conde de Bárcenas, neo de tomo y lomo, que decia al entrar Calonge en Santander: ¡Viva Isabel III! ¡Viva la Religion! no habiendo querido reconocer á la Junta.

¿Qué influencias estrañas han podido sorprender al Sr. Sagasta, encarnacion viva del movimiento revolucionario?

Los errores deben enmendarse, y procedan de ignorancia ó debilidad.

Así lo esperamos.

Conclusion de los discursos que venimos insertando en los anteriores números.

El Sr. TOPETE: Queridos conciudadanos: El dia que llegué á Madrid os manifesté que no teniendo costumbre de hablar en público, me seria difícil exponer las sensaciones que experimentaba. Hoy, ante este gran espectáculo, me es mucho más difícil, despues de haber hablado los Sres. Olózaga, duque de la Torre y General Prim. Repito lo que os ha manifestado este ultimo; ¿qué puedo yo decir mas? Aquel dia dije que habiamos sido muy grandes para destruir, que todo lo habiamos destruido, y que era necesario ya edificar, y edificar sobre bases sólidas. Hoy que veo yo arquitectos como los señores Olózaga, Rivero, Rios Rosas, Martos, Madoz, Vega Armijo, Becerra, Ulloa, y tantos otros grandes hombres que aqui han trabajado por la libertad, ¿cómo he de dudar de que el edificio no sea sólido, no sea grande? El edificio será sólido y llevará todos los órdenes de arquitectura.

Ahi está la union liberal, ahí están los progresistas, ahí está la democracia, cuyo credo hemos levantado. Por consiguiente, no nos queda mas que manifestar cuál es el remate del edificio, y yo digo que la monarquía, porque es la menos espuesta á la tiranía. Vamos á la monarquía; yo por mí, creo que debemos ir á la monarquía, porque así se asegurará para siempre la libertad.

Los graves negocios del Gobierno no permitirán á los demás señores ministros hablar. Yo siento ser el último que tengais el disgusto de oír. Quisiera poder hablar como deseo; si tuviese palabras como tengo corazon, yo llevaria mi convencimiento al ánimo de mis conciudadanos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva el pueblo de Madrid! ¡Viva el pueblo de Cádiz! ¡Viva nuestra querida España!

El Sr. SAGASTA: Ciudadanos: Dejo en este momento la cama para venir á presenciar este magnifico espectáculo que es un solemne mentis á los destructores del pueblo español; á los que creian que no estaba dispuesto ni preparado para la libertad; á los que creian y propagaban que no podia el pueblo español ejecutar ni llevar á cabo manifestaciones tan importantes como esta, sin que la libertad y la paz se alterasen. Si, el pueblo español está dispuesto para la libertad, está dispuesto para todo acto político para que estén dispuestos los pueblos mas libres y mas grandes de la tierra.

Voy á concluir. El Sr. Presidente del Gobierno provisional os ha dicho que el Gobierno procura leer en el corazon del pueblo español, y esa es la verdad; el Gobierno provisional quiere lo que quiere el pueblo español, quiere lo que el pueblo, desea lo que el pueblo, y hará lo que el pueblo haria.

El Gobierno provisional, pues, seguirá todas las vibraciones del pueblo español, y procurará llevar á las Cortes, para ir poniendo en ejecucion por medio de leyes, las aspiraciones del pueblo español,

todas las libertades, absolutamente todas. (Bien, bien.)

Yo suplico al pueblo de Madrid, al pueblo español que sabe y debe ser libre, que disuelva la reunion con el mismo orden con que se ha formado.

El Sr. BECERRA: Señores: En varias épocas de la historia, España ha llamado la atencion del mundo, porque ha hecho lo que nadie esperaba. Cuando Napoleon dominaba á la Europa entera, España se levantó, á pesar de que la creian muerta, y humilló al capitan del siglo. En Bailén se vencieron por primera vez los granaderos que habian vencido en toda Europa. Nos habian creído humillados, y la España acaba de sorprender al mundo con una revolucion como no se ha hecho en ningun pueblo, con orden, con tranquilidad. ¿Y sabeis por qué? Porque los pueblos valientes no son perturbadores jamás, porque los pueblos valientes tienen confianza en si mismos.

Pero aun hay mas: á esta revolucion contribuyeron los tres elementos liberales, y este es un gran ejemplo que acaba de dar el pueblo. Esos tres partidos que venian de campos diferentes, que habian luchado en la prensa y en la tribuna, era necesario que se unieran para hacer la revolucion y para conservarla, y se han unido dando un gran ejemplo de patriotismo. Así lo ha comprendido el pueblo español, y así lo acabais de probar vosotros con esta reunion digna de un gran pueblo.

Ciudadanos, es preciso probar ante los ojos de la Europa, que no solo somos capaces de la libertad, sino capaces de sostenerla. Hace pocos meses que viviamos bajo el despotismo mas atroz; hoy estamos en cuanto á libertades por delante de Inglaterra, Bélgica y algunos cantones suizos.

En vista de esto es preciso probar al mundo que los vencedores de Napoleon son los iniciadores de la libertad en Europa. Lo que quieren los pueblos es justicia, y con o medio la libertad, y como consecuencia el orden. Si falta uno de estos tres términos, los demás no son posibles.

Ciudadanos, juremos todos que sostendremos la libertad, que sostendremos el orden, pese á quien pese; y si acaso hay quien tenga interés dentro ó fuera de España de arrebataros lo que tanta sangre nos ha costado, os repetiré las palabras de un gran revolucionario: «¿Qué nos importa eso, si tenemos por palanca las ideas y por punto de apoyo el pueblo español?»

Habeis manifestado, ciudadanos, vuestra adhesion y vuestra confianza en el Gobierno provisional, y el Gobierno provisional no tiene mas facultades que las vuestras; es decir, que sois vosotros mismos, que somos todos el Gobierno provisional. Nuestra honra consiste en conservarlo; no faltaremos á este deber.

Ciudadanos: ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva la soberanía del pueblo! ¡Viva la independencia y la dignidad de España! ¡Viva la marina española! ¡Viva! (Grandes aplausos.) Ahora va á hablar el Sr. Zorrilla; pero antes permitidme que os pida un favor: que os retireis con orden, como corresponde á un pueblo libre.

El Sr. ALVAREZ DE LORENZANA: Señores, yo no vengo aquí á pronunciar un discurso; las fuerzas físicas me faltan, mi cuerpo no responde á mi voluntad y á la vehemencia de mi espíritu. Mi presencia en este balcón es solamente para tributar el homenaje de mi respeto y admiración á las virtudes de este pueblo generoso que sabe aliar su entusiasmo por la revolucion y su amor á la libertad con el orden.

No solo España, sino la Europa entera, rinde un tributo de admiracion y de respeto á las virtudes de este pueblo, á la sensatez con que ha sabido hacer la revolucion. Contra lo que creian y esperaban nuestros enemigos, todas las Potencias de Europa, lo mismo aquellas en que la libertad se ejerce de una manera grande y firme, que aquellas en que no está tan arraigada, han reconocido al Gobierno de la Nacion Española.

El Sr. LOPEZ DE AYALA (D. Adelardo): Pueblo de Madrid, eres en este momento representante de la mayoría de los españoles; has conquistado la libertad, has derribado la dinastía que tuvo la desgracia, á pesar de nuestra infinita paciencia, de hacerse incompatible con nuestra honra; has asentado la libertad sobre sólidas bases; tienes un Gobierno que aspira, como ha dicho nuestro digno presidente, á ser el corazon de España; pero has manifestado afortunadamente que tu libertad tiene un fundamento todavia mas sólido: tu propia sensatez, tu instinto de orden, tu buen sentido, que es el cimiento de todas las libertades.

Madridños: es tan poderosa, es tan fecunda la

revolucion que hemos hecho, que no conteniendo sus limites en los de la Peninsula, lleva sus efectos bienhechores, atravesando las aguas del Océano, á las provincias ultramarinas. Allí irá tambien la voz de la libertad: de allí vendrán representantes que, interviniendo en nuestra vida pública, serán nuestros verdaderos hermanos.

Pueblo español: has recibido ardientes felicitaciones de dentro y fuera de España, por la gran obra que has empezado, y que concluirás en breve.

Yo, para concluir, te voy á felicitar por una cualidad magnífica, superior en mi concepto á todas: por la magnanimidad de tus sentimientos; porque habiendo estado tan oprimido, habiendo sido tan insultado, has pagado todos esos agravios y humillaciones con la benevolencia y el perdón. Yo te felicito por esto principalmente; porque has cuidado de asegurar tu libertad sin mancharla con la sangre de la venganza. ¡Viva España con honra! (Este viva fué contestado por todo el público.)

El Sr. DUQUE DE LA TORRE: Señores: alcanzadas ayer y hoy dos grandes victorias, conviene por interés público que os retireis á vuestras casas ó á vuestros quehaceres. (Vivas al general Serrano, al Gobierno provisional y á los firmantes del Manifiesto.)

NOTICIAS GENERALES.

En consideracion á los servicios prestados á la causa de la libertad por los cabos de artillería que tomaron parte en el combate de 22 de Junio de 1866, se les ha concedido el empleo de sargentos.

El ex-corregidor de Béjar, preso en la cárcel de Salamanca, va á ser trasladado á la de Madrid.

El capitán general de Aragon, Sr. Basols, saldrá para Zaragoza mañana.

El Sr. Perez Zamora, director de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion, ha salido para Albacete á asuntos del servicio.

Se dice que D. César Eguilaz, secretario de la escuela Normal Central de maestros, va á ser nombrado auxiliar de la direccion general de Instruccion pública, con destino al negociado de primera enseñanza, en cuyo ramo se le considera competente.

En Oviedo se ha constituido una sociedad con el título de «Círculo democrático republicano federativo», el cual se propone, además de la propagacion y defensa de sus doctrinas, la instruccion de la clase obrera, para lo cual ha abierto cátedras dedicadas especialmente á las clases artesanas de dicha ciudad.

Las Hojas autógrafas de Paris anuncian la próxima venida del Sr. Mon á Madrid, con objeto de defender á los Borbones. Esto nos parece una broma, que á la verdad, no deja de merecer el Sr. Mon.

La diputacion provincial de Madrid se está ocupando con grande actividad de los expedientes de las obras de carreteras, á fin de colocar el mayor número posible de braceros.

La asociacion para la reforma de aranceles celebra una reunion pública el domingo próximo, á la una de la tarde, para escitar al Gobierno á plantear los principios libre-cambistas.

Una comision de catalanes vió anteayer al señor Ministro de Hacienda. Deseaba saber sus últimas

resoluciones en materias arancelarias, y el Sr. Figuerola manifestó que nada haria por sí, y llevaria intacta la cuestion á las Cortes, limitándose á alzar la prohibicion que pesa sobre determinados artículos, y á suprimir el derecho diferencial de bandera. Tambien manifestó que cesaria inmediatamente la rebaja del 33 por 100 que aun continúa rigiendo en algunos puertos para el percibo de los derechos arancelarios.

Los alumnos de la facultad de medicina, en su mayoría de tercero y cuarto año, han manifestado su deseo de que se abran todas las clases, antes de finalizar el mes.

Segun se nos ha dicho, se vá á suprimir el empleo de brigadier de la armada, ascendiendo desde capitán de navio á contralmirante, despues á vicealmirante, y por fin á almirante que es el equivalente de general de la armada.

Ayer á la una de la tarde, tuvo efecto la reunion anunciada de los banqueros é individuos del círculo de la Union mercantil.

Presidió el acto el Sr. Aróstegui, y despues de hacer uso de la palabra varios señores y darse cuenta de las adhesiones al pensamiento de algunos otros que por falta de salud no pudieron concurrir al acto, se acordó nombrar una comision para que promueva la suscripcion al empréstito nacional, que ascendió cuando terminó la sesion á cincuenta millones.

Anteayer fueron entregados en el parque de San Gil, dos mil fusiles de los que ha adquirido el Ayuntamiento de Madrid.

En breve aparecerá un decreto sobre asociaciones que dicen será muy liberal.

El señor ministro de Hacienda tiene ya preparado un proyecto para la supresion del derecho diferencial de bandera, que se publicará inmediatamente.

Tambien aparecerá hoy ó mañana otro decreto volviendo á su anterior estado la renta de aduanas, y mandando satisfacer los derechos debidos por haber sido introducido despues del plazo fijado.

BOLSA

Table with columns: Cotizacion oficial del dia 19, Ultimos precios (Del 18, Del 19), Alza, Baja. Rows include 3 por 100 consolidado, Idem pequeños, Idem fin de mes, Idem exterior, 3 por 100 diferido, Idem fin de mes, Amortizable de 1.º, Idem de 2.º, Deuda del material, Idem del personal, Obligaciones municip., Billetes hipotecarios, Billetes, segunda serie, Banco de España, Canal de Isabel II, Obras públicas, FERRO-CARRILES, Obligaciones de 2000., Idem nuevas, Idem de 2000., Idem nuevas, CAMBIOS, Londres á 90 dias fec., Paris á 8 dias vista.

17 elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 34. Cada elector podrá ya llevar manuscrita, en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la eleccion la papeleta que contenga su voto.

Art. 35. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo colegio ó seccion á quien se designe para presidente, y debajo, con distincion y expresándolo, los de otros dos electores, tambien de la misma seccion, para secretarios escrutadores.

No podrán ser elegidos para componer las mesas electorales ni ejercer en ellas cargo alguno, los electores que no sepan leer y escribir.

Art. 36. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y escribirán la cédula de vecindad, en la cual leerá su nombre el presidente, que se la devolverá sellada en el anverso, anotando un secretario la palabra «votó» en la casilla correspondiente de la lista numerada; y en seguida entregará la papeleta de votacion al presidente, que la depositará en la urna.

Si ocurriese duda sobre la legitimidad de alguna cédula se cotejará con su talon.

Art. 37. A las tres de la tarde prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la eleccion á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuere.

Hecha esta prohibicion se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun lector presente que no haya votado?»—No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votacion de la mesa;» y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local.

18 la mañana en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho dias de anticipacion en los sitios des costumbre, y en los periódicos del pueblo si lo hubiere.

Art. 29. A cada colegio electoral concurrirá un alcalde, y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad correspondiera; á falta de concejal asistirá el alcalde de barrio respectivo. Habrá sobre la mesa las matrices de las cédulas de vecindad establecidas en el art. 4.º, en la parte concerniente al colegio; una lista por orden numerico de los electores del mismo, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra «votó».

La primera de estas casillas servirá para anotar la votacion de la mesa, y la segunda para la de los candidatos. Habrá tambien un ejemplar de esta ley y además una urna para depositar las papeletas de la votacion.

Art. 30. No se admitirá á votar á persona alguna que no presente la cédula de que habla el artículo 4.º

Art. 31. En el momento de dar la hora señalada el alcalde, concejal ó alcalde de barrio que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesion de la junta preparatoria.

Invitará despues á los dos mas ancianos y á los dos mas jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 32. Si hubiere reclamacion sobre la edad que declaren tener los escrutadores interinos, se estará á lo que resulte de las cédulas de vecindad, que presentaran.

Art. 33. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos anunciará el presidente que se procede á la votacion de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y cuatro secretarios escrutadores

19 de los cuerpos del Ejército y Armada en servicio activo al alcalde del pueblo en que los mismos residan una relacion numerada y por orden alfabético de los individuos que estén á sus órdenes y á quienes por tener derecho electoral se haya provisto de cédula; y una nota expresiva de su division entre las secciones, conforme al párrafo tercero del art. 10.

Art. 12. Son elegibles para concejales todos los vecinos que no estén comprendidos en alguna de las excepciones del art. 2.º y tengan su residencia y casa abierta en la localidad.

Para diputados provinciales solo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia ó del Estado.

Los militares y marinos en servicio activo solo son elegibles para diputados á Cortes.

Art. 13. Para los cargos de concejal y de diputado provincial ó á Cortes, no podrán ser elegidos los que desempeñen cargo ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad en que le ejerzan.

Los empleados de nombramiento del Gobierno que ejerzan su cargo en Madrid podrán ser elegidos diputados á Cortes por la provincia, siempre que aquel no lleve afecto el ejercicio de jurisdiccion ó mando, ó tenga limitadas sus atribuciones á la provincia misma.

Art. 14. El ejercicio de cargo de diputado á Cortes es incompatible con todo destino público, civil, militar ó marítimo que exija residencia fuera de Madrid.

Art. 15. Cuando los electos diputados que se hallen en el caso del artículo anterior presenten su acta en la secretaria de las Cortes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.

Art. 16. Si no la presentaren antes del dia de la constitucion definitiva de la Asamblea, se entenderá que renuncian el cargo de diputado.

La enfermedad del duque de la Torre continúa su curso natural. El recargo de esta tarde no ha sido mayor que el de ayer. La erisipela se ha extendido á toda la cara. Hasta ahora no ofrece gravedad el mal, segun la opinion de los facultativos.

La sociedad de socorros mútuos de cajistas de imprenta invita á todos sus asociados á una reunion para tratar de los medios conducentes al progreso del arte y mejora de los que le profesan.

La reunion tendrá lugar el próximo domingo 22 á las diez de la mañana, en el Circo de Price.

Esperamos que todos los cajistas asistirán á tan laudable objeto.

Han sido nombrados individuos de la Junta de instruccion primaria de la provincia de Madrid, los señores D. Camilo Muñiz Vega, D. Lázaro Bardon, don Gregorio Montes y Verde Soto, D. Ambrosio Moya, D. Francisco Millan y Caro, D. Luis Garcia Sanz, D. Rafael Cervera, D. José Patricio Clemente y don Félix Borrell.

Se ha fijado un gran lienzo en la Puerta del Sol, en que se exhorta á los partidos liberales para que den tregua á la lucha hasta 1870.

Se ha colocado en Almeria la primera piedra para un monumento á la memoria de las víctimas de 24

de Agosto de 1824. El monumento es una columna sobre la cual hay un ángel y ha sido proyectado por el arquitecto D. José Marin Baldo, que en la ceremonia de la inauguracion de las obras leyó un elocuente y patriótico discurso.

ESPECTÁCULOS PARA HOY.

TEATRO ESPAÑOL (Antes del Principe.) A las 8 1/2.—Asirse de un cabello.—El polvo de la Academia.—En la confianza está el peligro.—El sutil tramposo.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Oprimir no es gobernar.—El vecino de enfrente.

BUFOS ARDERIUS.—A las 8 1/2.—La gran duquesa de Gerolstein.

BUFOS MADRILEÑOS.—(Circo de Paul.)—A las 8 1/2.—Flor de té.—Las grisetas.

NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Figura y contrafigura.—Las Citas.

Imprenta y librería de Pardo y Juste, Isabel la Católica, núm. 23, segundo.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL CRONISTA.

DIARIO POLÍTICO LIBERAL.

SE PUBLICA POR LA MAÑANA, TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Un mes 6 reales.—PROVINCIAS. Tres meses 20 reales.—Por comisionado, 22 reales.—ULTRAMAR Y ESTRANGERO, Tres meses 60 reales.

Se espended en Madrid y se remiten á provincias, francos de porte, paquetes de 25 ejemplares, á 4 reales.

La Redaccion de EL CRONISTA se halla establecida en la calle de Isabel la Católica, 23, cuarto segundo de la izquierda.

La Administracion, en la calle de Preciados, 30, librería de Pardo y Juste.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID. En la Administracion, Preciados, 30, librería de Pardo y Juste; en la de San Martin, Puerta del Sol; Moya y Plaza, Saturio Martinez y Cuesta, Carretas; Guio, Arenal; Bailly Bailliere, plaza de Topete y librería de Perez Vila, Imperial, 7.  
PROVINCIAS. En las principales librerías.

ANUNCIOS.

Se reciben en la Administracion al precio de 25 céntimos linea.

COMUNICADOS.

Se insertan á precios convencionales, pero módicos.

LA GRAN ESCUELA MODELO.

Librería sucursal del Museo de la Educacion de D. José Gonzalez, primera en el ramo de libros y menaje de colegios y escuelas, artículos de escritorio, efigies de talla para el culto y gran librería Universal, en todos los ramos del saber.

Calle de la Victoria núm. 6, y Pasaje de Matheu núm. 4, tienda de 7 puertas.

Presenta dicha casa como muestra una magnífica escuela, montada con todo el lujo y segun los últimos modelos nacionales y extranjeros.

PAPEL PAUTADO DEMOSTRATIVO para aprender á escribir sin reglas escritas y sin muestras. Tiene el curso completo de 20 clases y 6 reglas; á 34 rs. resma.

PAUTADO GRÁFICO LITOGRAFIADO para aprender á formar los alfabetos únicamente pasando la pluma por cima, á 34 rs. resma.

PAPEL PAUTADO CATÓLICO, orleado con láminas, y máximas morales en cada regla, de color rosal y de distintos dibujos, á 34 rs. resma.

Se remiten muestras y catálogos.

CLINICA MEDICA

DEL HOTEL-DIEU DE PARIS

POR A. TROUSSEAU,

VERTIDA AL CASTELLANO POR D. E. SANCHEZ Y RUBIO.

Tercera edicion considerablemente corregida y aumentada.

Cuatro tomos, impresion compacta y esmerada. Se vende á 130 rs. en Madrid y 140 en provincias, franca de porte; en Madrid, calle de Relatores, 4 y 6, cuarto segundo, y en las principales librerías.

Art. 17. El diputado que fuere elegido por dos ó mas provincias ó circunscripciones, optará, en término de ocho dias, á contar desde la constitucion de la Asamblea, por la que desee representar, entendiéndose vacante su plaza en las demás que lo hayan elegido.

Art. 18. Tanto en este caso como en el de renuncia expresa ó tácita del cargo, conforme al art. 16, el presidente de las Cortes pasará al Gobierno comunicacion de aviso.

Art. 19. No se procederá á efectuar eleccion parcial, sino cuando en una provincia hubiere vacado la tercera parte de las plazas de Diputados que tengan asignadas.

Art. 20. El Gobierno, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion de las Cortes, anunciando la vacante que llegue al número marcado en el artículo anterior, publicará en la «Gaceta de Madrid» el decreto convocando á los colegios electorales de la circunscripcion, y señalando en él los dias en que ha de hacerse la eleccion parcial, que no podrán fijarse ni antes de los 20, ni despues de los 30, contados desde la fecha de esta convocatoria.

Art. 21. La eleccion parcial se hará en la forma dispuesta para las elecciones generales.

CAPITULO II.

Elecciones municipales.

Art. 22. Las elecciones de Ayuntamientos tendrán lugar en las épocas marcadas por la ley municipal para su renovacion.

Art. 23. Los Ayuntamientos designarán y anunciarán con la oportuna anticipacion los colegios electorales que crean convenientes para la mayor facilidad en la emision de los votos, no pudiendo exceder el número de los colegios del de alcaldes que corres-

pondan al Ayuntamiento en las poblaciones que no excedan de 5.000 vecinos.

En las que pasen de este número, el Ayuntamiento hará la subdivision de los distritos ó colegios en tantas secciones como sean necesarias para facilitar la libre emision del sufragio, siempre que el número de secciones no exceda del de alcaldes de barrio.

Art. 24. El número total de concejales se dividirá con exactitud por el de alcaldes, y el cociente será el número de candidatos que hayan de votar los electores de cada distrito ó colegio.

Cuando resultare un residuo se sacarán á la suerte en la primera eleccion los distritos que hayan de elegir un concejal más; pero los distritos agraciados no estarán en suerte en las elecciones sucesivas, sino que se establecerá el turno.

Art. 25. Hecha la division, se anunciará al público por ocho dias, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre ella, que el Ayuntamiento informará en la primera sesion siguiente, y remitirá á la Diputacion provincial para su resolucion, la cual deberá recaer antes del 15 de Octubre.

Art. 26. Si no hubiese reclamaciones en el término prefijado, se anunciará desde luego como definitiva la division del colegio; y si las hubiere, se hará el mismo anuncio tan luego como la Diputacion comunique su resolucion sobre ellas.

Art. 27. La division del distrito en colegios, una vez hecha, será permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la Diputacion provincial. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia 1.º de Octubre, y no serán validas en otro caso para la próxima eleccion.

Art. 28. Las elecciones ordinarias comenzarán el primer domingo del mes de noviembre, reuniéndose los electores de cada colegio á las nueve en punto de

Art. 38. Cerrada la votacion, un escrutador leerá en voz alta los nombres de los electores que hayan tomado parte, contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 39. Este se verificará extrayendo el presidente las papeletas de la urna, una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene derecho de leer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votacion para presidentes, y otros dos de la votacion para secretarios.

Art. 40. Las papeletas que ofrecieren duda sobre su validez, se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlo. Llegado este caso, la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría con arreglo á este decreto y bajo su responsabilidad lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 41. En las papeletas donde se hubiere omitido la distincion clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el primer nombre inscrito, y para los de secretarios los dos que le sigan.

En las que contuvieren más de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos, y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nulos. En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 42. Cuando se encontraren dobladas junta-